



San Andrés, Isla, once (11) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	8800140030022020-00184-00
DEMANDANTE	BANCO BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	GINA ANTONIA ARCHBOLD SANDOVAL
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0539-22

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, ver folio que antecede, por ser procedente lo solicitado conforme al Art., 461 del C.G.P el Juzgado

ORDENA:

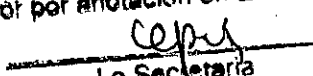
- 1.- Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por el apoderado ejecutante, en solicitud que antecede y en virtud del Art. 461 del C.G.P. Sin condenas en costas.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada, y conforme al artículo 588 del C.G.P, 2º y el Art. 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se remitirán por secretaria los oficios de desembargos a las entidades correspondientes o en su defecto se le entregarán a la parte demandada. Dicho embargo fue ordenado mediante oficio Nro. 410-21 de fecha 21 de septiembre de 2021.
- 3.- Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 13
días del mes JULIO (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 060


La Secretaria